

mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad pueden aprender a respetar la dignidad del prójimo y a conocer medios y mecanismos que garanticen ese respeto en una sociedad democrática,

Teniendo en cuenta los esfuerzos emprendidos por educadores y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, así como por organizaciones intergubernamentales, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover la educación conforme a los principios antes mencionados,

Considerando el Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia¹⁵¹, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos adquirida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Tomando en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³³ en la que la Comisión recomendó que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se establezca como cuestión prioritaria dentro de las políticas de educación,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, el 25 de junio de 1993, en particular los párrafos 78 a 82 de la sección II,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

2. *Insta* a los organismos educacionales gubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, conforme a la recomendación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

3. *Toma nota* del Plan Mundial de Acción para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, y recomienda a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que lo tengan en cuenta en la preparación de programas nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos huma-

nos, otros órganos apropiados y las organizaciones no gubernamentales competentes, examine propuestas para celebrar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que serían incorporadas por el Secretario General en un plan de acción para el decenio y presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a la proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos;

5. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de establecer un fondo voluntario para la educación en la esfera de los derechos humanos, con la consignación de créditos especiales para apoyar las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos que realizan las organizaciones no gubernamentales, que sería administrado por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría;

6. *Invita* a los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas a que ejecuten actividades pertinentes en sus respectivas esferas de competencia para facilitar la consecución de los objetivos de la educación en la esfera de los derechos humanos;

7. *Pide también* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

8. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación, dentro y fuera de la escuela, en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la preparación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

9. *Exhorta* a los órganos encargados de vigilar la observancia de los derechos humanos a que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/128. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando que todos los Estados se han comprometido a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que esos derechos dimanar de la dignidad inherente a la persona humana,

Reafirmando que la discriminación contra los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una afrenta para la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

Reafirmando también su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 47/129, de 18 de diciembre de 1992, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración,

Tomando nota de la resolución 1993/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993³³,

Reafirmando el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adopten todas las medidas que corresponda para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión y de religión,

Recordando la resolución 1992/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992³² por la cual la Comisión decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración, y para recomendar medidas correctivas según procediera, y recordando también la decisión 1992/226 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Sr. Abdelfattah Amor para el cargo de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, e instando a todos los gobiernos a colaborar con el Relator Especial para que pueda desempeñar plenamente su mandato,

Reconociendo que es conveniente intensificar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o de convicciones, y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función que desempeñar en esta esfera,

Poniendo de relieve que las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos religiosos de todos los niveles tienen un papel importante que desempeñar en la promoción

de la tolerancia y la protección de la libertad de religión o de convicciones,

Consciente de la importancia de la educación para asegurar la tolerancia en materia de religión o de convicciones,

Preocupada por las graves manifestaciones, incluidos actos de violencia, de intolerancia y de discriminación fundados en la religión o las convicciones que se siguen produciendo en muchas partes del mundo, como indica el informe del Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, ex Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos¹⁵²,

Reiterando los sentimientos de consternación y de condena expresados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ante la persistencia de las violaciones sistemáticas y patentes y las situaciones que constituyen graves obstáculos para el pleno goce de todos esos derechos, incluida la intolerancia religiosa,

Estimando que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

1. *Reafirma* que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones es un derecho humano que dimana de la dignidad inherente al ser humano y que se debe garantizar a todos sin discriminación;

2. *Insta* a los Estados a velar por que sus regímenes constitucionales y jurídicos proporcionen garantías adecuadas de libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, incluido el establecimiento de recursos eficaces cuando haya casos de intolerancia o discriminación fundados en la religión o en las convicciones;

3. *Reconoce* que la legislación no basta para evitar las violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de religión o de convicciones;

4. *Insta* a todos los Estados a que, por lo tanto, adopten todas las medidas apropiadas para luchar contra el odio, la intolerancia y los actos de violencia, incluidos aquéllos motivados por el extremismo religioso, y para fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en lo relativo a la libertad de religión o de convicciones;

5. *Insta* a los Estados a velar por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y de la administración pública, los educadores y demás funcionarios públicos respeten las diferentes religiones y convicciones y no discriminen contra las personas que profesan otras religiones o convicciones;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con lo establecido en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, reconozcan el derecho de todas las personas a practicar el culto o a celebrar reuniones en relación

con la religión o las convicciones y a fundar y mantener lugares para esos fines;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación nacional, se esfuercen al máximo para garantizar el pleno respeto y protección de los santuarios y lugares sagrados;

8. *Considera que es conveniente* acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y garantizar que se adopten medidas apropiadas para tal fin en el contexto de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos;

9. *Invita* al Secretario General a que siga atribuyendo la mayor prioridad a la difusión del texto de la Declaración en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto a los centros de información de las Naciones Unidas y a otros órganos interesados;

10. *Alienta* los constantes esfuerzos del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

11. *Alienta* a los gobiernos a que estudien cuidadosamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países, para que pueda desempeñar su cometido más eficazmente;

12. *Recomienda* que se atribuya la debida prioridad al fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión en la labor del programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluida la labor de redacción de textos jurídicos básicos en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración;

13. *Observa con interés* el hecho de que el Comité de Derechos Humanos haya preparado un comentario general¹⁵³ sobre el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales por promover la aplicación de la Declaración;

15. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podrían desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y la difusión de su texto en idiomas nacionales y vernáculos;

16. *Insta* a todos los Estados a que estudien la posibilidad de difundir el texto de la Declaración en sus respectivos

idiomas nacionales y a que faciliten su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos;

17. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

18. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1993

48/129. Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, 45/180, de 21 de diciembre de 1990, 46/118 y 46/111, de 17 de diciembre de 1991, y 47/127, de 18 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización,

Observando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena⁶ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se destaca la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

Teniendo en cuenta que en sus memorias sobre la labor de la Organización de 1992 y 1993 el Secretario General declaró que "la Carta de las Naciones Unidas postula el respeto de los derechos humanos como uno de nuestros objetivos prioritarios, junto con la promoción del desarrollo y la preservación de la paz y la seguridad internacionales"¹⁵⁴, y que "durante 1993 las actividades del Centro de Derechos Humanos de Ginebra experimentaron una considerable expansión en sus cinco principales sectores de trabajo"¹⁵⁵,

Observando también que la difícil situación financiera del Centro ha creado considerables obstáculos para aplicar diversos procedimientos y mecanismos, lo que ha afectado a los servicios prestados por la Secretaría a los órganos interesados en los derechos humanos y ha menoscabado la calidad y precisión de los informes que se han preparado,

1. *Apoya* los esfuerzos del Secretario General por promover la función y la importancia del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como dependencia de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas de los órganos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos;